



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SANTIAGO, CHILE

La Universidad de La Frontera, Temuco, Chile, y Universidad de los Andes, Santiago, Chile, deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, especialmente desarrollar el intercambio académico y cultural entre las dos instituciones mediante la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, innovación, transferencia tecnológica otros, convienen lo siguiente:

PARTE I: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido en la universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

PARTE II: ÁREAS GENERALES DE COOPERACIÓN

La ayuda será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de los fondos y la aprobación de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad de los Andes y del Rector de la Universidad de La Frontera, a través de actividades o programas como:

1. Intercambio de docentes;
2. Intercambio de estudiantes;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Programas académicos especiales a corto plazo.

Voz
CLAUDINA URIBE P
DPT

Los términos de tal asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Cada universidad designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar actividades o programas específicos.

Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

PARTE III: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes.

Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.

Coordinador(a) de este convenio en la Universidad de La Frontera será el Vicerrector de Investigación y Postgrado y como coordinador por parte de la Universidad de los Andes, el respectivo Vicerrector de Investigación y Postgrado.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman este acuerdo:

**POR UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

José Antonio Guzmán C., Rector

Fecha:

**POR UNIVERSIDAD DE
LA FRONTERA**

Sergio Bravo E., Rector

Fecha:



1080
CLAUDINA URIBE
DIT